



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 03-12

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en las reuniones ordinarias celebradas el martes 26 de noviembre de 2002 y martes, 18 de marzo de 2003, este organismo **APROBÓ** el **INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADEMICOS RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE ENMIENDA A LA CERTIFICACIÓN NUMERO 74-36 (ELECTIVAS LIBRES) DE DICHO CUERPO.**

En reunión celebrada el martes, 26 de noviembre de 2003, luego de una amplia discusión el Senado Académico aprobó las siguientes recomendaciones:

1. enmendar la resolución sometida por los senadores Yuri Rojas y Betty Ramírez en el sentido de que se elimine el primer párrafo del Por Tanto.
2. aprobar la resolución así enmendada.
3. encomendar a los Decanos Asociados de Asuntos Académicos o Coordinadores Académicos que pongan en conocimiento de la misma, tanto a los consejeros académicos como a los estudiantes.
4. encomendar a los Decanos Asociados de Asuntos Académicos o Coordinadores Académicos que sometan al Decano de Asuntos Académicos una lista de cursos que no cualifiquen como electivas libres en cada programa académico, según la Certificación 74-36 enmendada.

Y en la reunión celebrada el martes, 18 de marzo de 2003 se aprobaron las siguientes recomendaciones relacionadas con el mismo asunto:

1. instruir a la Decana de Asuntos Académicos que, junto con los Decanos Asociados y Coordinadores Académicos de facultades y con el insumo de los directores de departamento, elaboren una lista de cursos que son equivalentes en contenido.
2. utilizar los mecanismos de programación en el sistema para implantar este procedimiento que asegure que un estudiante no tome más de un curso con el mismo contenido.

La resolución según enmendada forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria



RESOLUCIÓN

POR CUANTO: El Senado Académico del RUM tiene la facultad legal de determinar la orientación general de los programas de enseñanza, según conferida por Ley número 1 de 1966, según enmendada.

POR CUANTO: El Reglamento General de la UPR le reconoce al Senado Académico la facultad de establecer normas académicas dentro de su ámbito jurisdiccional.

POR CUANTO: La Certificación 74-36 del Senado Académico del RUM establece directrices en cuanto a la acreditación como electivas libres de ciertos cursos, pero lo allí dispuesto resulta un tanto ambiguo y confuso.

POR TANTO: Con el ánimo de aclarar las directrices vigentes, el Senado Académico del RUM resuelve enmendar la Certificación 74-36 del Senado Académico del RUM para que lea:

Un curso en una disciplina específica podrá ser acreditado como electiva libre solamente si tal curso es diferente en contenido **a cualquier otro curso que el estudiante haya tomado o vaya a tomar que sea conducente a grado (es decir requisito general o de especialidad, electiva de especialidad, electiva recomendada, electiva dirigida, electiva libre o cualquier otra electiva).** Además, dicho curso deberá ser de un nivel académico igual o superior al primer curso exigido en dicha disciplina específica, por el currículo de Bachillerato del Departamento y/o de la Facultad concernida.